

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00521-00

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene notificados a los parientes por línea materna de las menores Yesica Patricia y María Alejandra Quiasua Blanco. (c. digital 10).

Se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio respecto del demandado EDGAR QUIASUA, por lo que de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* del pasivo al abogado (a) ALVARO ERNESTO TORRES ANGARITA. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda (art. 48-7 CGP).

Estese la parte actora a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición cursada el 10.08.2021.

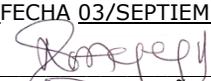
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0153 FECHA 03/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF